

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de autos núm. 689/2015.

NIG: 0490242C20150003095.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens 689/2015.

Negociado: Tr.

De: Doña Viviana Osma Franco.

Procuradora: Sra. María Dolores López González.

Letrado: Sra. Paula Cano Núñez.

Contra: Don Luciano Sebastián Figueroa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 689/2015 seguido en el Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Tres de El Ejido a instancia de doña Viviana Osma Franco contra don Luciano Sebastián Figueroa sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 115/16

En El Ejido, a 5 de diciembre de 2016.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 689/2015, de procedimiento sobre medidas hijos unión de hecho por doña Sonia Almagro García, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Tres de esta ciudad y su partido; seguidos a instancia de doña Viviana Osma Franco, representada por la Procuradora doña María Dolores López González y asistida por la Letrada Sra. doña Paula Cano Núñez; contra don Luciano Sebastián Figueroa, en situación de rebeldía procesal; todo ello con la asistencia del Ministerio Fiscal

F A L L O

Que estimando la pretensión deducida debía determinaba y determinaba las medidas relacionadas en los fundamentos jurídicos respecto del hijo de doña Viviana Osma Franco y don Luciano Sebastián Figueroa, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Se hace saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, por ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luciano Sebastián Figueroa, extendiendo y firmo la presente.

En El Ejido, a nueve de diciembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)»